



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1103.-

VISTO:

Que en los Accesos Este y Norte de nuestra Ciudad el tránsito de personas caminando es permanente; y

CONSIDERANDO:

Que no se respetan las velocidades máximas permitidas dentro del ejido urbano.-
Que además, por ser estos Accesos vías de constante circulación de vehículos hacia o desde Ruta N° 35, muchos conductores se desplazan a altas velocidades, sin reparar en la gran cantidad de personas que también transitan a pié por esas zonas.-

Que se hace necesario atender al peligro que conllevan, tanto una maniobra desafortunada del conductor, como la rotura de un elementovehicular o alguna desatención por parte de los peatones, poniendo en riesgo la vida.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

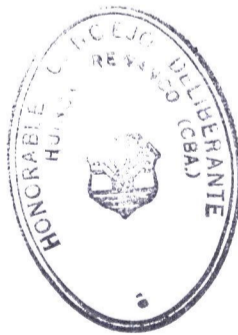
Art. 1°).- DISPONESE la construcción de retenes de velocidad (lomo) cada 200 mts. (Doscientos Metros) entre ellos, partiendo en el Acceso Este "Pte. Arturo Frondizzi", desde la salida de la rotonda hasta la Ruta Nacional N° 35 y en el Acceso Norte "Combatiente de Malvinas" a partir del último retén de velocidad sobre la calle Juan B. Justo (lomo), hasta pasada la entrada del Aero Club Huinca Renancó.-

Art. 2°).- SEÑALICÉSE cada retén mediante balizas intermitentes y pinturas reglamentadas por Vialidad Nacional.-

Art. 3°) .- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil ocho.-


María Graciela Quevedo
Secretaria-H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 246/2008 de fecha 30 de octubre de 2008.-
TENGA SE POR ORDENANZA VIGENTE.-